**ACTA DE CONSTITUCION DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:**
**FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**
**ACTA No. 1**

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 8:00 am del día 12 de abril de 2022, se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así :

## RELACION DE MIEMBROS FUNDADORES

| Nombre y Apellidos | Documento de identidad | Fecha de Expedición | Domicilio | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| MANUEL ROBERTO MACIAS NUÑEZ | 72.136.686 | Sep 28 - 1984 | BARRANQUILLA | |
| ANDREA MARGARITA DONADO DONADO | 44.161.744 | Feb 27- 2004 | BARRANQUILLA | |

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los estatutos sociales.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización
5. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

### 1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.

Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, esto es, presidente y secretario a las siguientes personas:

| | |
|---|---|
| **Presidente:** | **MANUEL ROBERTO MACIAS NUÑEZ** |
| **Secretario:** | **ANDREA MARGARITA DONADO DONADO** |

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.

## 2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**.

## 3. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

## 4. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS

a. **JUNTA DIRECTIVA:** Se designó por unanimidad a las siguientes personas:

| Nombre y Apellidos | Cargo | Documento de identidad y fecha de expedición | Firma |
|---|---|---|---|
| MARIA ELVIRA PEREZ GALINDO | PRESIDENTE | 1.048.311.076 OCTUBRE 4 DE 2013 | |
| MANUEL ROBERTO MACIAS NUÑEZ | VICEPRESIDENTE | 72.136.686 SEPTIEMBRE 28 1984 | |
| ANDREA MARGARITA DONADO DONADO | SECRETARIO(A) | 44.161.744 FEBRERO 27 DE 2004 | P.P. |

Las personas elegidas, estando presentes manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados.

**b. ELECCION REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE:** El representante legal de la Fundacion es el Presidente de la Junta directiva, y el representante Legal suplente es el Vicepresidente de la Junta Directiva designadas en el punto anterior, como Presidente y Vicepresidente respectivamente asi:

| Nombre y Apellidos | Documento de identidad y fecha de expedicion |
|---|---|
| MARIA ELVIRA PEREZ GALINDO | 1.048.311.076 OCTUBRE 4 DE 2013 |
| MANUEL ROBERTO MACIAS NUÑEZ | 72.136.686 SEPTIEMBRE 28 1984 |

Las personas elegidas, estando presente manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados.

## 5. APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNIÓN.

Siendo las 11:00 AM la presente Acta es leída en voz alta por el Secretario de la sesión, siendo **APROBADA**, por todos los presentes de manera unanime.72.136.868 SEPTIEMBRE 28 198

Como constancia firman,

**PRESIDENTE**

**Firma** _____

**Nombre:**
**MANUEL ROBERTO MACIAS NUÑEZ**

**C.C. 72.136.686**

**SECRETARIO**

**Firma** P. P. _____

**Nombre: ANDREA MARGARITA DONADO DONADO**

**C.C. 44.161.744**

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Manuel Roberto Macias Muñoz

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 72.136.686 DE Barranquilla

FECHA DE EXPEDICION 28/09/84

EFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE

FECHA 25/04/22

FIRMA DEL COMPARECENTE

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Rodolfo Martin Diaz Rodriguez

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 8.729.910 DE Barranquilla

FECHA DE EXPEDICION 23/07/81

EFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE

FECHA 25/05/22

FIRMA DEL COMPARECENTE P.P.

# ESTATUTOS
# FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL

## CAPITULO PRIMERO
## NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTICULO 1.- Nombre.-** La entidad se constituye como una Fundación o institución de utilidad común, se denomina **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTICULO 2.- Naturaleza.- FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL,** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTICULO 3.- Domicilio.-** el domicilio principal de **LA FUNDACION** será Cra 42 No. 66-11 Apt- 101 del Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlantico, República de Colombia. Sin embargo, cuando se llegase a considerar necesario, se podrá establecer oficinas, sucursales, y capítulos seccionales en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior.

**ARTICULO 4.- Duración.- LA FUNDACION tendrá** una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

## CAPITULO SEGUNDO
## OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTICULO 5.- Fines.-** los fines de la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común y de interés social. Especialmente de servicios social a la comunidad.

**ARTICULO 6.- Objeto.- La fundación**: tiene como objeto social primordial ser gestora y facilitadora del desarrollo sostenible integral a gran escala, local/municipal, departamental, regional, nacional prestar todo tipo de servicios de gestión, asesoría, consultoría, interventoría, supervisión, gerencia, administración, acompañamiento, capacitaciones, suministro y ejecución de todo tipo de proyectos de desarrollo, apoyo en inversión, social, cultural, educativa, deportiva, saneamiento básico, económica, de obra pública, agrícola, pesquera, tecnológica, población víctima de desplazamiento y proceso de paz, uso eficiente de energías elaborado bajo cualquier pautas de metodología. De carácter nacional e internacional. Dirigido a cualquier tipo de personas y ente de naturaleza público o privado. (Estas actividades se podrán realizar a través de terceros)

Entre sus fines específicos están:

Gestionar la consecución de recursos necesarios para el sostenimiento y cumplimiento de todos y cada uno de los fines para la cual es constituida.

Asesorías jurídicas generales a personas naturales o jurídicas

- Aplicación/gestión/procesamiento/tramite de datos y/o encuestas
- Implementación de procesos de calidad
- Propender por el rescate individual y colectivo de los valores y principios sociales y culturales de la convivencia pacífica, sano esparcimiento y procesos de reinserta miento y cátedra de la paz.
- Apoyar a través de las distintas modalidades de contratación a los entes gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales en la realización de tareas encaminadas a mejorar la educación, niñez, adulto mayor, salud, nutrición, deporte, servicios públicos, cultura y ambiente de los distintos renglones de la sociedad.
- Servir en la formulación y aplicación de políticas públicas en la que tengan como fin el mejoramiento de las clases populares más necesitadas.
- Suministro y dotación de todo tipo de elementos de oficina, papelería en general, equipos tecnológicos, educativos, hospitalarios, farmacéuticos, aseo, eléctricos, prendas, dotación de uniformes, artículos deportivos, accesorios calzados y en general cualquier tipo de bien mueble.
- Asesorar, orientar, capacitar dictar: charlas talleres, capacitaciones, adiestramientos y en general cualquier modelo de formación en el campo de la educación, salud, medio ambiente, cultura, deporte, niñez, tercera edad. cátedra de la paz, victimas, agrícola, pesquera, energías renovables, jurídica y en general en cualquier campo o segmento poblacional. (Estas actividades se podrán realizar a través de terceros).
- Apoyo en la gestión, celebración y logística para la ejecución de cualquier tipo de eventos de carácter público y privado.
- Propiciar la calidad humana como herramienta de intervención integral individual, grupal, y social para el desarrollo de su objeto social
- Proporcionar apoyo jurídico, técnico profesional a los centros educativos y de salud con el fin de contribuir a la potencialización del desarrollo humano
- Fortalecimiento de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables
- Realizar actividades de promoción y prevención, en un contexto general de todas las concernientes en salud pública, niñez y adulto mayor.
- Promover acciones para el mejoramiento de los modos de vida en la búsqueda de estilos de vida saludable
- Desarrollo de cualquier tipo de actividad tendiente a beneficiar a la primera infancia, infancia y adolescencia ,niñez en general, juventud y adulto mayor, Suministro de alimentos, Banco de alimentos, raciones, viveres, comestibles, bienes, etc. de todo tipo de comedores escolares ,manejo y/o administración de centros de desarrollo integral(CDI), hogares de bienestar, hogares de paso, casa del anciano, centros de vida y centros de desarrollo integral, etc; establecer alianzas público privadas para maximizar el impacto beneficioso de los mismos.
- Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial, asociativo, cooperativo, veeduría ciudadana y propositivo de la comunidad mediante la realización de actividades que

propicien en ella la autovaloración, el auto estima y el reconocimiento de sus potenciales ejecutando tareas que afiancen el concepto de solidaridad.

Promover la participación de la sociedad en general, elaboración implementación de planes y campañas para un mejor desarrollo social, fortalecimiento de las etnias en todos sus aspectos, impulso de procesos culturales y ambientales, investigaciones sociales, encuestas, promoción de derechos humanos, equidad de género, implementación de proyectos urbanísticos y civismo, cultura ciudadana, herramientas y/o ayudas técnicas a la población en condición de discapacidad, proyectos en prevención y promoción en salud, manejo de herramientas ofimáticas y buen uso de las redes sociales.

Ejercer veeduría ciudadana, planes y programas de mejoramiento y construcción de viviendas, electrificación, alcantarillado, agua potable.

Podrá recibir donaciones, firmas de contratos, con organizaciones nacionales e internacionales en el desarrollo de su misión, adquirir y enajenar cualquier clase de bienes de cualquier título o grabarlos o limitar su dominio

Suministro dotación de calzado y vestimenta de cualquier tipo, productos, farmacéuticos, seguridad industrial, toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles y/o inmuebles, efectuar operaciones de préstamo, crédito, cuentas corrientes y de ahorro

Contratar con entidades públicas y privadas todo tipo de actividad lícita incluyendo obras civiles, capacitación, asesoría, auditoria, gestión de proyectos, estudios, etc., seguimiento y formulación de sistemas de gestión de calidad

Asesoría tecnológica, asistencia especializada en el soporte tecnológico., mantenimiento, instalación y reparación de equipos, redes, router y servidores, software, hardware

Manejo formulación creación de programas misionales de entidades, planes de desarrollo, planes de salud, planes de acción

Creación formulación, implementación de políticas públicas, servicios de apoyo gerencial y/o administrativo

Suministro y servicio de catering para eventos

## CAPITULO TERCERO
## ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES.

**ARTÍCULO 7.- Clases.-** los asociados de LA FUNDACION son fundadores, adherentes y honorarios.

**Son Asociados Fundadores** de LA FUNDACION las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de LA FUNDACION e hicieron los primeros aportes para su conformación.
Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

**Son Asociados Adherentes,** las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el

aporte que para tal efecto fije la juta directiva con base en el estatuto marco que apruebe la asamblea general

**Son Asociados Honorarios,** de LA FUNDACION las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicas, contribuyen de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se ara cumpliendo la reglamentación que la junta directiva expedida al respecto.

**ARTÍCULO 8.- Derechos.-** son derechos de los asociados en general:

Participar en las actividades de la fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.

Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

Elegir y ser elegido integrantes de la junta directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.

Representar a la fundación con previa autorización de la junta directiva o asamblea general, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

Recibir las publicaciones hechas por la fundación.

Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la fundación.

Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la junta directiva.

Retirarse voluntariamente de la fundación según lo prescrito en estos estatutos proponer reformas de estatutos.

Apelar las decisiones sancionatorias.

Solicitar licencias y permiso especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

Ser ratificada la aceptación de ingreso por la asamblea general.

**ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados.-** serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la fundación consignados en el acta de constitución y los que se deriven de carácter general, adoptada por la asamblea general y especialmente:

Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.

Comprometerse a participar en las actividades de la fundación.

Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la fundación su condición de integrante de esta organización.

Solicitar la convocatoria de la asamblea, de acuerdo con estos estatutos.

Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del consejo general y las resoluciones de la junta directiva.

Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la asamblea general, la junta directiva o el comité de trabajo.

g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.

j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
k) obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARRAGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARRAGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicaran las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 10.- Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACION:

Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACION o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACION, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACION con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficios particulares o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de concejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicios o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la FUNDACION, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARAGRAFO:** *Las conductas que se indicanen este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves* y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la FUNDACION

**ARTICILO 11.- Sanciones.**- LA FUNDACION podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita y descargos y el término para presentarlos:

**Amonestaciones –** Serán impuestas por la junta directiva, según reglamento previsto para el efecto.

**Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- la junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en ejercicios de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecidas por la asamblea general o junta directiva, según el caso.

Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

Configuración de cualquiera de las causales de pérdidas de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

**Expulsión.**- será impuesta por la junta directiva por cualquiera de las causales siguientes:

Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDACION, la declaración de los principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la junta directiva.

Incurrir en algunas de las causales que se determinan en el manual ético y moral de la FUNDACION

Acumulación de tres suspensiones temporales.

**Otras sanciones.**- También podrá imponer la FUNDACION otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PÁRAGRAFO:** La junta directiva decidirá en primera instancia respeto a las faltas disciplinarias de los asociados, corresponden a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 12.- Retiro de asociado.**- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la junta directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de la solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la FUNDACION, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 13.-Expulsion de los asociados.**- La expulsión de los asociados la aplicara la junta directiva por votación de las dos tercera (2/3) partes de sus integrantes.

**PARAGRAFO:** La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba respeto por la dignidad humana, etc.

## CAPITULO CUARTO
## ADMINISTRACION Y DIRECCION

**ARTÍCULO 14.-Organos de la Administración.-** LA FUNDACION tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control

Asamblea General
Junta Directiva
Presidente ( Representante Legal)
Secretario.

### ASAMBLEA GENERAL

**ARTICULO 15.-Asamblea General.** Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en el ejercicio de sus derechos

**ARTÍCULO 16.- Funciones.** Son funciones de la Asamblea General.

Aprobar su propio reglamento

Ejercer la suprema dirección de la FUNDACION y velar por el cumplimiento de su objetivo social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.

Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACION, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.

Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la Junta Directiva, y a sus suplentes para periodos de dos años y el sistema de mayoría simple y cuando se presentasen planchas, por el sistema de cociente electoral.

Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un periodo dos años y asignarle su remuneración.

Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACION, en los términos de estos estatutos.

Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACION, en los términos de estos estatutos.

Elegir el liquidador a los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de la prevista en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores digna de reconocimiento.

Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades para la FUNDACION.

Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por conceptos de cuotas de afiliación.

Propender por el bienestar de los asociados.

Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACION y que no haya sido asignada por los estatutos a los otros órgano.

**ARTICULO 17.- Reuniones-** La asamblea de asociados se reunirá ordinariamente solo una vez al año, a más tardar ultimo día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicios, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acorde con la situación económica y financiera de la FUNDACION. Las reuniones extraordinarias se efectuaran cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**PARAGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente:** Si llegada la hora para lo cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quorum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier numero plural de asociados que represente mínimo el 10%de total de asociados y no menor del 50% de total de asociados requerido para constituir la FUNDACION.

**PARAGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que transcurrido los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACION. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**PARAGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y esta no se reúne por falta de quorum, se citara a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**ARTÍCULO 18.-** Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente .todas las convocatorias se realizaran por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Paras las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizara con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizaran con mínimo cinco (5) calendario de antelación, en ambos casos, para el computo del termino no se tendrá en cuenta ni en día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificaran los asuntos sobre los que deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:** La Junta Directiva dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias a los objetivos de la FUNDACION.

**ARTÍCULO 20.- Quórum –** La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez represente la mayoría de los asociados salvos las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomaran por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

**ARTICULO 21.- Mayorías.-** Reunidas Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto estatutos y la ley, obligaran a todos los asociados aun a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajunten a las leyes y a los estatutos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus

obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día que hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACION.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los asociados inhabilitados no contaran para determinar quorum deliberatorio.

**PARAGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**ARTICULO 22.-Limites a la representación.** Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar más de tres (3) asociados en una misma reunión.

## JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 23.- Naturaleza.-** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años.
Esta integrada por:

Un Presidente
Un vice presidente
Un Secretario

**ARTÍCULO 24.-** Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

Ser integrante activo de la FUNDACION, no necesariamente Asociado de la Fundacion.
Estar paz y calvo con la tesorería en el momento de la elección
No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la FUNDACION

**PARÁGRAFO:** Todo cambio o remplazo de uno o más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el periodo.

**ARTICULO 25.- Renuncias.-** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deja de asistir a 10 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o quien considere esta misma Asamblea.

**PARÁGRAFO:** Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directivas queden con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocara una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siguiendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

**ARTICULO 26.- Decisiones.-** Las decisiones de la Junta Directiva se tomaran, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presidencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar Representante Legal se requiere el 100% de votos.

**ARTÍCULO 27.- Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la FUNDACION mediante circulares u otro medio de información.
Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes de la Junta Directiva.

Crear organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACION.
Nombrar directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionaran ante el presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones que le fueren asignadas.
Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinada por la misma Junta Directiva para este fin.
Autorizar al Representante Legar para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los 100 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la FUNDACION.
Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
Examinar cuando considere necesarios los archivos y estados financieros de la FUNDACION.
Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTICULO 28.- Reuniones.-** La Junta Directiva sesionara ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de anticipación.
El quórum deliberativo lo constituyen la asistencia por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurrido los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

## PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 29.- Presidente de la Junta Directiva- Elección-** El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la FUNDACION y es elegido por la Asamblea, para periodo de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo remplazará con las mismas facultades y limitaciones.
El Presidente de la Junta Directiva continuara al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 30.- Funciones.-** Son funciones del presidente de la Junta Directiva:
Actuar como Representante Legal de la FUNDACION.
Convocar y presidir con los límites que señalan los presente estatutos, las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACION.
Velar por los intereses de la FUNDACION debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencias especial, memorias y todo los documentos emanados de la FUNDACION; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACION.
Ordenar los gastos de la FUNDACION los pagos, dentro de sus limitaciones.

Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACION y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

Presentar a la Asamblea General de fundadores informe escrito sobre la marcha de la FUNDACION y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, los principios de la FUNDACION.

Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACION.

Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACION. Cuando estos excedan de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACION.

Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

**PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente:** El vicepresidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la FUNDACION, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

## SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO 31.- Funciones.-** El Secretario General será el responsable de las actas de la FUNDACION y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.

Levantar un libro donde se registren las sanciones.

Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines en general divulgar las actividades de la FUNDACION.

Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.

Realizar un inventario general de la FUNDACION con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.

Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva asignen.

## CAPITULO QUINTO
## PATRIMONIO

**ARTICULO 32.- Patrimonio.-** El patrimonio de la Fundación está constituido por los aportes realizados por los asociados, la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevara un inventario debidamente valorizado.

**PARRAGRAFO:** La Fundación iniciara funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000), los cuales fueron aportados por los asociados fundadores en partes iguales. La Asamblea General determinara cada año la cuota de mantenimiento.

**ARTÍCULO 33.- Origen de los Fondos.-** Los Fondos de la fundación provienen de:

Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la fundación.

El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre de la Fundación.

El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ATICULO 34.- Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales,

Durante la existencia, su disolución y liquidación de la Fundación no habrá reembolso de aportes ni devolución de los mismos a ningún asociado.

Durante la existencia, su disolución y liquidación de la Fundación no habrá reparto de excedentes bajo ninguna modalidad, o forma a ningún asociado.

Una vez liquidada la Fundación y si llegase a existir algún remanente o excedente, este deberá ser entregado en calidad de donación a otra entidad sin animo de lucro o en su defecto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresaran en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aun por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observara lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 35.- Del Presupuesto.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 36.- Aportes de la Fundación.-** El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

**ARTÍCULO 37.- Cuotas extraordinarias.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 38.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentaran las

finanzas y se tomaran los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.
Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cedulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmaran por el tesorero y el representante legal.

## CAPITULO SEXTO
## CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 39.- Libro Registro de Asociados.-** LA FUNDACION cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACION.
Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevara y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.
**ARTÍCULO 40.- Libro de Actas.-** De cada sesión se levantara un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, en lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACION en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.
**ARTÍCULO 41.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-** LA FUNDACION diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentara a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPITULO SEPTIMO
## DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTÍCULO 42.-** La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedaran como únicos integrantes activos de la Fundación.
Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un periodo mayor a dos años.
Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION.

**ARTICULO 43.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

A continuación la Asamblea general de asociados procede a considerar la siguiente proposición de proclamación de junta directiva para un periodo estatutario de dos años contados a partir de su fecha de posesión:

| | |
|---|---|
| PRESIDENTE: | MARIA ELVIRA PEREZ GALINDO<br>c.c. 1.048.311.076 DE MALAMBO ATLANTICO |
| VICEPRESIDENTE: | MANUEL ROBERTO MACIAS NUÑEZ<br>c.c. 72.136.686 DE BARRANQUILLA |
| SECRETARIA: | ANDREA MARGARITA DONADO DONADO<br>c.c. 44.161.744 DE SOLEDAD |

## CAPITULO OCTAVO

**ARTICULO 49.- Aceptación y Constitución.-** En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Barranquilla, a los 18 días, del mes de abril de 2022.

**MARIA ELVIRA PEREZ GALINDO**
**PRESIDENTE**

**MANUEL ROBERTO MACIAS NUÑEZ**
**VICEPRESIDENTE**

P. P.

**ANDREA MARGARITA DONADO DONADO**
**SECRETARIA**